

CIRCULAR EXTERNA 016

6.8.0.4

Bogotá D. C., **16 DE JULIO DE 2020**

PARA SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERIAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

ASUNTO Cumplimiento a normas sobre Reintegros y Saldos en Fiducias-Patrimonios Autónomos y/o Convenios Administrativos:

Cumplimiento a normas sobre Reintegros y Saldos en Fiducias-Patrimonios Autónomos y/o Convenios Administrativos:

Decreto 1068 2015 Único Reglamentario Del Sector Hacienda. Artículo 2.3.1.1.1. Reintegro de tesorería de saldos de recursos públicos en patrimonios autónomos.

Decreto 1068 2015 Único Reglamentario Del Sector Hacienda. Artículo 2.3.1.1.4. Reporte de información y afectación de los saldos registrados como reintegro a favor de la Nación.

LEY 1955 DEL 25 de mayo de 2019 Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022. "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad" Artículo 36°. Administración Eficiente De Recursos Públicos.

Ley No. 2008 27 Dic 2019 Por La Cual Se Decreta El Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital Y Ley De Apropiações Para La Vigencia Fiscal Del 1o. De Enero Al 31 De diciembre De 2020. Artículo 54.

Atendiendo lo preceptuado en el asunto del presente comunicado y en cumplimiento a las normas que, sobre Patrimonios Autónomos, Fiducias y/o Convenios Administrativos y que son ejecutados a través de los diferentes rubros presupuestales que conciernen a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, esta Dirección se permite recordarles que la dependencia a su cargo, de estricto cumplimiento a las siguientes directrices:

1. Todas las entidades del Presupuesto General de la Nación, que manejan recursos en Patrimonios Autónomos, Fiducias y/o Convenios Administrativos, deben reportar a esta dependencia dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes incluyendo los saldos bancarios, así como las inversiones que hayan efectuado con recursos Nación y que se encuentren depositados en las respectivos Patrimonios, Fiducias y/o Convenios Administrativos.
2. Se recuerda, dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el decreto 1068 de 2015 **Único Reglamentario Del Sector Hacienda**, Artículo 2.3.1.1.1. *Reintegro de tesorería de saldos de recursos públicos en patrimonios autónomos* y Artículo 2.3.1.1.4. *Reporte de información y afectación de los saldos registrados como reintegro a favor de la Nación*, para tal efecto, las entidades deben coordinar con la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el procedimiento a seguir para efectuar los reintegros sobre recursos Nación que se encontraban depositados en Patrimonios Autónomos, Fiducias y/o Convenios Administrativos, que no estén amparando obligaciones.

Cordialmente,

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Reviso: Omar Sánchez
Elaboro: Fanny Fonseca

Firmado digitalmente por: Jorge Alberto Calderon Cardenas